MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2869/2021

RESOL-2021-2869-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2021

VISTO el EX-2021-100920354- -APN-DD#MS, la Ley N° 22.127, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, sus modificatorios y complementarias, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006, N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015, N° 1054 de fecha 18 de Junio de 2020, N° 702 de fecha 25 de febrero de 2021, N° 1845 de fecha 28 de junio de 2021 y las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° 900 de fecha 30 de mayo de 2019 y N° 2710 de fecha 23 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 22.127 se estableció el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, fundado en la necesidad de establecer las bases para la integración de un equipo que permitiera, de manera interdisciplinaria, asistir los problemas de salud de la comunidad, atendiendo a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para la solución de aquellos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1993/2015 se aprobó el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que el citado sistema importa un modelo de formación profesional en servicio, establecido sobre la base de la adjudicación y ejecución personal de tareas de progresiva complejidad y responsabilidad, en forma supervisada.

Que las residencias del equipo de salud configuran el mejor sistema de formación de especialistas de salud en el posgrado, ofreciendo la posibilidad de profundizar en un área de conocimientos al tiempo que se realiza una práctica intensiva en los escenarios de servicio.

Que las residencias acreditadas por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN contemplan en sus respectivos reglamentos jurisdiccionales y programas específicos, la necesidad de la población de la incorporación de diversos profesionales del equipo de salud.

Que con fecha 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Que por el artículo 7 de la Resolución N° 3/2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se faculta a los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo a determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura.

Que este Ministerio considera la permanencia de los/as residentes dentro de los servicios de salud como esencial e indispensable para su capacitación en la atención de la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19.

Que en el contexto descripto, la formación en servicio de la residencia de los equipos de salud debe ser revisada y actualizada, adecuándose a las actuales necesidades sanitarias del país.

Que la capacitación permitirá al profesional profundizar los conocimientos académicos, desarrollando las capacidades necesarias para integrarse a los equipos de salud pública que se encuentran afectados a brindar respuestas en el marco de la pandemia, incluyendo en el perfil de los egresados las competencias necesarias para afrontar el escenario epidemiológico actual y futuro.

Que asimismo la capacitación tiene por objeto brindar las herramientas necesarias que permitan mejorar y optimizar la atención al paciente, constituyendo un elemento imprescindible para obtener mejoras en la atención de la salud.

Que la formación en servicio de la residencia de los equipos de salud en el contexto actual ha dejado expuesto el compromiso y la dedicación que desarrollan los servicios de las residencias, por lo que se propicia otorgar un incentivo de capacitación no remunerativo en el marco de la pandemia COVID-19.

Que en particular las/os residentes nacionales de Epidemiología cuentan con capacidades para integrarse a los equipos de salud pública y se encuentran afectados a brindar respuestas a la pandemia y robustecer la masa crítica de profesionales de la salud.

Que por ello resulta necesario fomentar la capacitación de los profesionales de Epidemiología a efectos de profundizar los conocimientos y contenidos que les permitan alcanzar una mejor formación en el ámbito de su especialidad.

Que en el marco del Sistema Nacional de Residencias resulta preciso, durante los años de formación, la incorporación de todos los conocimientos y aprendizajes que le permitan a los residentes brindar una mejor calidad prestacional, siendo ello un aspecto que impactará positivamente en el ámbito de la salud.

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° 900/2019, modificada por su similar N° 2710/2019, se otorgó un incentivo para la capacitación de residentes de la especialidad de Medicina General y/o Familiar a fin de fomentar la formación de dichos profesionales.

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 1054/2020 se otorgó un incentivo de capacitación de carácter no remunerativo a los/as residentes de las especialidades Básicas, jefes/as y los/as residentes de las especialidades Post-Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil y sus respectivos jefes/as, que se encuentren cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, y a los/as

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

residentes nacionales de Epidemiología y a sus respectivos jefes/as.

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 702 de fecha 25 de febrero de 2021 y N° 1845 de fecha 28 de junio de 2021 se otorgó un incentivo de capacitación de carácter no remunerativo a los/as residentes de las especialidades Básicas, jefes/as y los/as residentes de las especialidades Post-Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil y sus respectivos jefes/as, que se encuentren cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, y a los/as residentes nacionales de Epidemiología y a sus respectivos jefes/as.

Que el incentivo dispuesto por la Resolución N° 1845/2021 cesó el 30 de septiembre de 2021.

Que en el marco de la emergencia sanitaria actual resulta imperioso fomentar a través de un incentivo, la capacitación de los profesionales residentes enunciados en la presente medida, a fin de otorgarles las herramientas necesarias para hacer frente al nuevo escenario de aprendizaje impuesto por la pandemia COVID-19.

Que en particular en lo que respecta a los/as residentes nacionales de Epidemiología, el actual contexto sanitario con la emergencia de la epidemia COVID-19, que puso en máxima alerta a todo el sistema de salud, obligó a la redefinición del esquema de trabajo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Que específicamente se ha organizado un esquema de guardias de 24 horas, los siete días de la semana, además de equipos de trabajo semanales para poder dar cuenta de las necesidades que requiere la producción de información en la pandemia, llevada adelante por los/as residentes de la mencionada especialidad.

Que asimismo, los/as residentes nacionales de la especialidad de Epidemiología y sus respectivos jefes/as, que se encuentren cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, corresponde que perciban un incentivo de capacitación de carácter no remunerativo, adicional a la beca de formación que asigna el Gobierno Nacional a través de las actas acuerdos emanadas por la Comisión Negociadora del Convenio de Trabajo General para la Administración Pública.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, han prestado su conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 2, inciso 16 del Decreto N° 260/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un incentivo de capacitación mensual de carácter no remunerativo de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000, por el mes de octubre de 2021, para los/as residentes de las especialidades Básicas y sus respectivos jefes/as y para las especialidades Post-Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil y sus respectivos jefes/as, que se encuentran cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución de este Ministerio N.º 1993/2015, y que presten servicios en jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2°- Otórgase un incentivo de capacitación mensual de carácter no remunerativo, por el mes de octubre de 2021, de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 12.500) para todos/as los/as residentes de las especialidades Básicas de primer y segundo año de formación y de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) para todos/as los/as residentes de las especialidades Básicas de los restantes años de formación y Post-Básicas de las especialidades de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, y sus respectivos jefes/as, que se encuentran cumpliendo con un programa de formación en hospitales nacionales, Hospital “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Hospital Alta Complejidad en Red “El Cruce, Dr. Néstor C. Kirchner”, los organismos descentralizados y en la residencia de Epidemiología, en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud reglamentado por la Resolución de este Ministerio N° 1993/2015.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase un incentivo de capacitación mensual de carácter no remunerativo, por el mes de octubre de 2021 para todos/as las/os residentes nacionales de la especialidad de Epidemiología de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 26.760) para los residentes de primer año, de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 30.735) para los residentes de segundo año, de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE ($ 37.119) para los residentes de tercer y cuarto año y de PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000) para las/os profesionales nacionales que se desempeñen como jefas/es de residentes de dicha especialidad, que se encuentren cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud reglamentado por la Resolución de este Ministerio N° 1993/2015.

ARTÍCULO 4°.- El incentivo de capacitación de carácter no remunerativo, dispuesto en los artículos precedentes, no reemplazará y/o suspenderá los suplementos, incentivos, estipendios, adicionales y/o compensaciones otorgados en los hospitales de jurisdicción provincial o nacional.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, Programa 18 - Inciso 5.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 27/10/2021 N° 81428/21 v. 27/10/2021

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Fecha de publicación 27/10/2021